



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-020

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-016

ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO

General de Brigada

Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, *"...En las Universidades y en las Escuelas Politécnicas Públicas, el Concurso Público de Merecimiento y Oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado.... Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas unidades y están conformado por un 40% de miembros externos a la Universidad o Escuela Politécnica que está ofreciendo la plaza titular...";*

Que, en el Art.16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica: *"La selección es proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las Instituciones de Educación Superior Pública y Particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la Institución.";*

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, Reglamentos y Normas, y su regulación será acatamiento obligatorio...";*

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria HCUP-SE-No.002-2013, del 6 de noviembre de 2013, mediante resolución HCUP-ESPE-R011-2013, puesta en vigencia con orden de rectorado 2013-268-ESPE-a-3, aprobó entre otros, la tabla de escalafón y escala remunerativa para los docentes titulares de la Universidad;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-017, del 23 de diciembre de 2014, mediante resolución ESPE-HCUP-RES-2014-206, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-002, aprobó entre otros aspectos, la categorización de 68 docentes con grado académico de maestría o su equivalente, como titulares auxiliares 1, de acuerdo al nuevo escalafón, conforme a lo establecido en el primer inciso de la Octava Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, la ubicación de 391 docentes titulares con grado académico de maestría o su equivalente, no categorizados, en el nuevo escalafón, acogiendo lo establecido en el inciso quinto de la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-002, del 12 de febrero de 2015, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció: El memorando 2015-0101-ESPE-d-1, del 10 de febrero de 2015, mediante el que, el Mayor de A. Diego Burbano Cifuentes, Director subrogante de la Unidad de Talento Humano, remite al Rector de la Universidad, el informe No. 2015-004-UTH-d-1, del 10 de febrero de 2015, relacionado con la revalorización de las partidas, revisión a la clasificación del puesto y cambio de denominación dos docentes categorizados como titular auxiliar 1 y cinco no categorizados, mediante la resolución detallada en el considerando que antecede, pertenecientes a la Unidad de Gestión de Tecnologías; el oficio CES-CPUE-2015-0255-O, del 4 de febrero de

2015, mediante el que, el Consejo de Educación Superior, remite la comunicación remitida a dicho Organismo, por siete docentes de la Unidad de Gestión de Tecnologías, que solicitan criterio respecto de la diferencia en sus remuneraciones en relación con los demás docentes de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-016;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-016, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

"A. Acoger las recomendaciones realizadas por la Unidad de Talento Humano, en el informe 2015-004-UTH-d-1, del 10 de febrero de 2015, presentado por la mencionada Unidad y sobre la base del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, de la resolución ESPE-HCUP-RES-2014-206, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional en sesión extraordinaria del 23 de diciembre de 2014, puesta en ejecución con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-002, aprobar de manera excepcional:

La revalorización de las 7 partidas individuales que consta en el distributivo, cuya remuneración mensual unificada debe cambiarse a USD.2,000.00 (Dos mil con 00/100 dólares americanos) y USD. 1,676.00 (Mil seiscientos con 00/100 dólares americanos), según corresponda; la revisión a la clasificación de los puestos; y, el cambio de denominación como profesores auxiliares 1, modalidad tiempo completo (dos docentes) y como docentes no categorizados (cinco docentes), de los siete docentes que actualmente se encuentran prestando servicios en la Unidad de Gestión de Tecnologías.

B. Autorizar a la Unidad de Talento Humano realizar las gestiones ante el Ministerio de Finanzas para el cumplimiento de esta resolución.

Art. 2.- El detalle de los siete docentes mencionados en el artículo que antecede, se anexa a esta orden de rectorado como parte constitutiva de la misma.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; Directora de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Talento Humano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 13 de febrero de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
UNIDAD DE TALENTO HUMANO**

**NÓMINA DE DOCENTES CATEGORIZADOS COMO PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1 CUYA RMU ES DE USD
2,000.00**

ORD.	PARTIDA INDIVIDUAL	NÓMINA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	UBICACIÓN SOLCITADA	RMU DEL PUESTO ACTUAL	REVALORIZACIÓN A:
1	10910	AMORES ENDARA FANNY KATHERINE	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1	908,02	2000,00
2	10925	MENA GARZON NARCISA	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1	908,02	2000,00

NÓMINA DE DOCENTES NO CATEGORIZADOS, RMU A IGUALAR, VALOR MÍNIMO DE USD 1676.00

ORD.	PARTIDA INDIVIDUAL	NÓMINA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	UBICACIÓN SOLCITADA	RMU DEL PUESTO ACTUAL	REVALORIZACIÓN A:
1	10915	BAUTISTA ZURITA RODRIGO CRISTOBAL	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR	601,56	1676
2	10920	GUERRERO RODRIGUEZ LUCIA ELIANA	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR	1062,56	1676
3	10930	MUÑOZ ATIAGA DIEGO RAFAEL	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR	1062,56	1676
4	10935	PARDO IBARRA JORGE ALBERTO	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR	922,48	1676
5	10940	PILATASIG PANCHI PABLO XAVIER	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR	1062,56	1676


DIEGO BURBANO
MAYO DE A.
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (E)



Elaborador por: Ing. Arcenio Córdova 